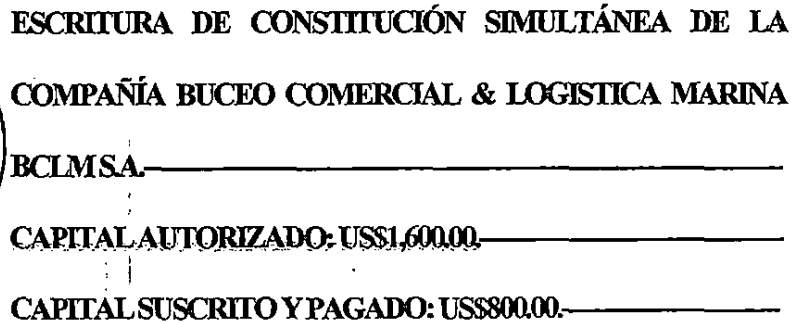
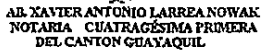




En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura, señor **JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, ingeniero mecánico, el mismo que comparece por los derechos que representa de la Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, conforme al nombramiento que adjunta, como habilitante; y, también por los derechos que representa del señor **ASTERIO RECIO GARCIA**, ciudadano español, casado, empresario, conforme al poder que especial que adjunta como habilitante.- El Compareciente, persona capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO**, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, ingeniero mecánico y quien por los derechos que representa de la Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, conforme al nombramiento que adjunta, como habilitante; y, también por los derechos que representa del señor **ASTERIO RECIO GARCIA**.

400
mca

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

1341:17

4-47

Nº TRAMITE: 84907-0
DOCUMENTO: Escritura



ciudadano español, casado, empresario; conforme al poder que especial que adjunta como habilitante.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO** y señor **ASTERIO RECIO GARCIA**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación han quedado antes expresados, manifiestan, a través de su Gerente General y por intermedio de su apoderado respectivamente; que es su voluntad constituir la compañía anónima **BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A.**, se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a Actividades relacionadas con Construcción de buques comerciales; buques de pasajeros, transbordadores, buques mercantes, petroleros, remolcadores, y todo tipo de embarcaciones similares, y a la ejecución de actividades relacionadas con dicha actividad tales como: Batimerías, Estudios de Geofísica del suelo marino, Geotecnia del fondo marino, Topografía del perfil costanero, Administración de Barcos dedicados a actividades científicas y de buceo comercial, administración y producción de granjas marinas, Inspecciones de puertos marítimos, terminales petroleros, tuberías submarinas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anóni-



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUATRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

mas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ca cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

CAPÍTULO SEGUNDO.-

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organzare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUATRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al



Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la



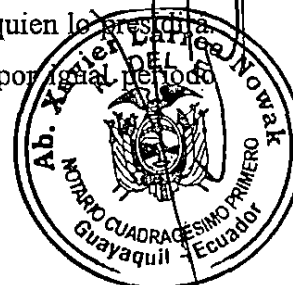
AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



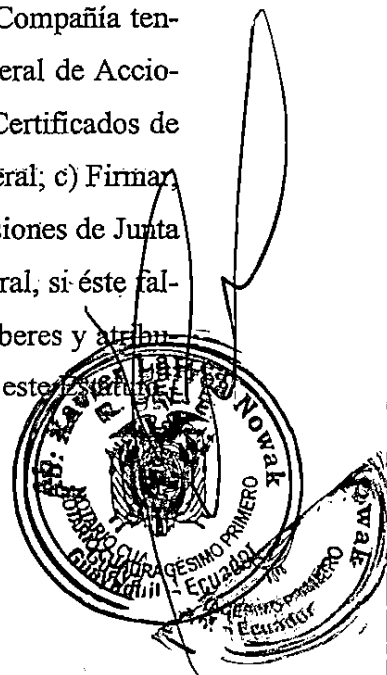
que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz in-



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUATRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

formativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUATRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones nece-

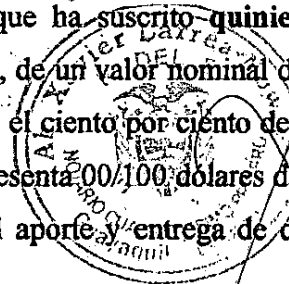


AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUATRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

sarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciera sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN

JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor **ASTERIO RECIO GARCIA** declara que ha suscrito **doscientas cuarenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientas cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, por intermedio de su Gerente General **JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO** declara que ha suscrito **quinientas sesenta acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **quinientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$560.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha



suma en numerario. - **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **ASTERIO RECIO GARCIA** y la Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, a través de su representante; otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, estos, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. - **CLÁUSULA TERCERA.**

NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar, como Gerente General a la abogada **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el presente Estatuto, para su cargo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil de Santa Elena. - **CLÁUSULA CUARTA. - AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o a los abogados **Jessica Viviana Quichimbo Gilbert** y doctor **Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual o conjunta, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador de la Propiedad y/o Mercantil de Santa Elena la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. - Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública". - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, presentada y firmada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 03:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682751
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2015 03:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

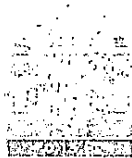
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

05/2014



CD5100650

JULIA SANZ LOPEZ
NOTARIO
C/ Buen Suceso, nº 6, 1ª izda.
28008 MADRID
Tel 91 559 37 28 Fax: 91 559 48 80

-----ESCRITURA DE PODER.-----

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.-----

En MADRID, mi residencia, a nueve de enero de
dos mil quince.-----

Ante mí, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Madrid,-----

-----COMPARECE:-----

DON ASTERIO RECIO GARCÍA, mayor de edad,
casado, geofísico, vecino de Madrid, calle Cerro
Minguete, número 14, portal 5, piso 1ºB, con D.N.I.
número 50.974.975-Y.-----

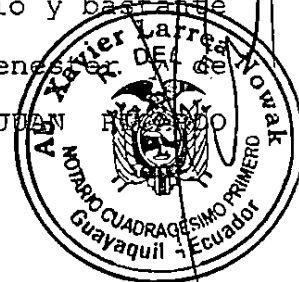
Interviene en su propio nombre y derecho.-----

Me aseguro de su identidad por su reseñado
documento. Le juzgo con capacidad legal suficiente
para el otorgamiento de esta escritura y al efecto,

-----OTORGA:-----

Que dan y confiere poder, tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea menester, en
forma solidaria, en favor de DON JUAN FERNANDEZ

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



GALVÁN VILLACICENCIO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad ecuatoriana número 091453899-6; para que en nombre y representación del poderdante pueda ejercitar las siguientes, -----

-----FACULTADES: -----

1.- Participe en la Constitución o adquisición de acciones de una Sociedad Anónima Mercantil denominada "BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A., y para que con amplias facultades pueda administrar en la forma que crea más conveniente, las acciones presentes y/o futuras sobre las cuales tenga titularidad y/o propiedad el poderdante, durante los próximos dos años en dicha sociedad, ejerciendo su administración, al amparo de la legislación ecuatoriana, suscribiendo los documentos públicos o privados para el perfeccionamiento de los actos o contratos que tengan relación con su función de administrador. Y para que pueda intervenir y tomar resoluciones a su nombre en asambleas o Junta Generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas y por consiguiente a suscribir las respectivas actas de Junta General de una sociedad anónima mercantil denominada "BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM, S.A., en las cuales. El Poderdante deba

05/2011

CD5100651



comparecer en calidad de accionistas. También queda autorizado, para que a más de las funciones de administrador de sus acciones en una sociedad anónima mercantil denominada BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A., con las más amplias facultades, represente legal, judicial y extrajudicialmente al poderdante. -----

2.- Celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles y realice todas aquellas gestiones que tengan relación directa e indirecta con su calidad de titular de las mismas, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de su mandato. El poder incluye la facultad de nombrar Procurador Judicial en profesional de su confianza, pudiendo conferirle las facultades contenidas en Código de Procedimiento Civil. -----

3.- Y a los fines enunciados otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados se requirieran y fuesen precisos y necesarios, o

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



conveniente, así como los de subsanación, aclaración o complemento, para el ejercicio de las anteriores facultades. -----

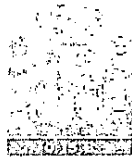
Las anteriores facultades podrán ejercitarse aun incidiendo en la figura jurídica de la contratación, contraposición de intereses o múltiple representación. -----

Hago a la parte poderdante las reservas y advertencias legales oportunas, especialmente la necesidad de la apostilla o legalización diplomática en el caso de que este documento quiera hacerse valer ante autoridades extranjeras. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. En caso de que se incluya datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Todo ello de acuerdo

CD5100652

05/2011



con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Hago a la parte poderdante las reservas y advertencias legales oportunas. -----

Leo esta escritura por su elección, habiendo hecho uso al derecho que le informo tiene para hacerlo por sí, la encuentra conforme, la aprueba y firma . -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

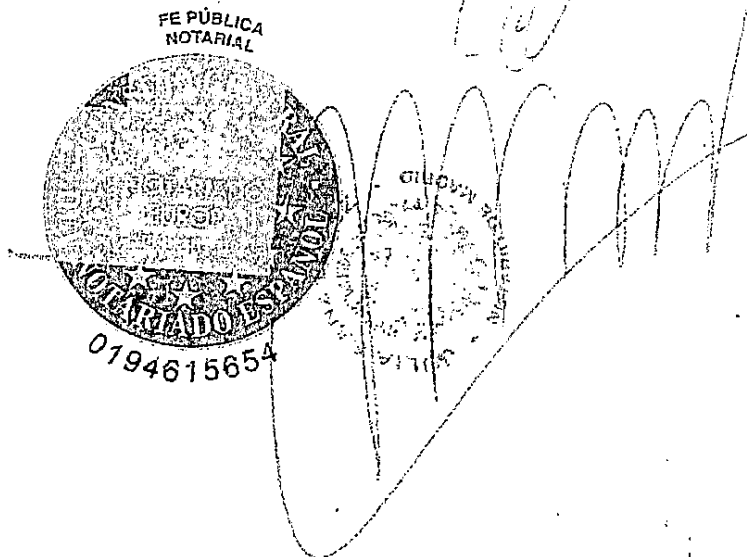


instrumento público queda extendido en tres folios
de papel del Timbre del Estado exclusivo para
documentos notariales, serie CD, números 5100647,
5100648 y 5100649. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO. FIRMADO. JULIA SANZ LÓPEZ . -RUBRICADO Y
SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8
DERECHOS ARANCELARIOS -
40,12 EUROS

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que
concuerta fielmente y donde queda anotada, la
expido a instancia de la parte poderdante en tres
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, serie CD y números 5100650, 5100651 y
5100652. Madrid, el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE.-





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. Julia Sanz López, Notario de Madrid

El día 09/01/2015 con el número 39 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Julia Sanz López
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 9 de Enero de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

001009

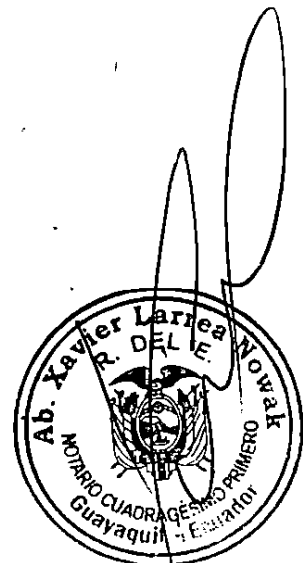
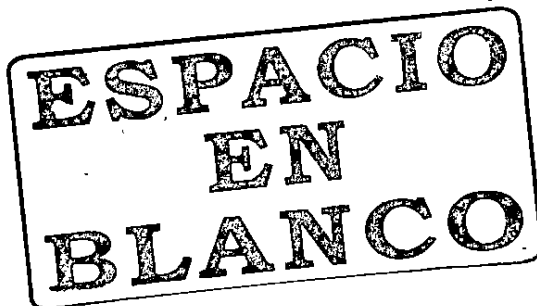
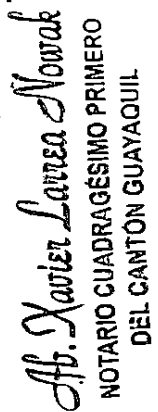
9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Juan Luis Guijarro de Miguera
Firma delegada del Decano



502143551



Guayaquil, abril 15 del 2011

Ingeniero

JUAN RICARDO GALVAN VILLAVICENCIO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO, se constituyó el 6 de noviembre del 2008, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de febrero del 2009.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente

Jana Chaparrón
JANA MARIA AGUILAR CASTRO

Secretario de la Junta General de Accionistas

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, abril 15 del 2011

Ricardo Galvan
Ing. JUAN RICARDO GALVAN VILLAVICENCIO

C.I.- 091453899-6

Nacionalidad: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 25880
FECHA DE REPERTORIO: 09/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Mayo del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General de la Compañia
SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A.
SOUTHPRO, a favor de JUAN RICARDO GALVAN
VILLAVICENCIO, a foja 41.588, Registro Mercantil número 8.177.

09/05/2011

09/05/2011

09/05/2011

09/05/2011



09/05/2011
09/05/2011

09/05/2011

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA N. 091453899-6

APellidos y Nombres
GALVAN VILLAVICENCIO
JUAN RICARDO

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL

Padre
PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento 1974-10-08

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO

Ana Maria
AGUILAR CASTRO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. MECANICO E133311122

APellidos y Nombres del Padre
GALVAN FOHR RICARDO RAUL

APellidos y Nombres de la Madre
VILLAVICENCIO LEON LAURA AZUCENA

Lugar y Fecha de Expedicion
GUAYAQUIL
2012-08-20

Fecha de Expiracion
2022-08-20

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

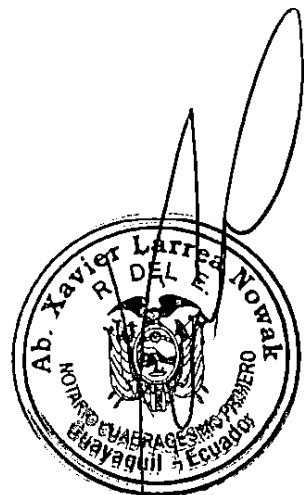
006 006 - 0088 0914538996

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALVAN VILLAVICENCIO JUAN RICARDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL TARQUI 17
CANTON PARROQUIA 17 ZONA

LI PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992612916001
RAZON SOCIAL: SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO
NOMBRE COMERCIAL: SOUTHPRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GALVAN VILLAVICENCIO JUAN RICARDO
CONTADOR: NEIRA PANCHANA PABLO WENCESLAO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/02/2009 FEC. CONSTITUCION: 12/02/2009
FEC. INSCRIPCION: 02/04/2009 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parróquia: TARQUI Número: SOLAR 18 Manzana: 39 Carretero: VIA DAULE
Kilómetro: 14.5 Referencia ubicación: A CUADRA DEL CENACULO Telefono Trabajo: 042898312

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACION ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
DECLARACION RELACION DEPENDENCIA
DECLARACION TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JART110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 18/12/2014 13:32:42



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992612916001

RAZON SOCIAL: SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: SOUTHPRO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL
ACTIVIDADES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TUBIERAS TERRESTRES Y SUBMARINAS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MONTAJE Y DEMOLICION DE EQUIPOS SUBMARINO Y SUBFLUVIAL DE PUERTOS Y TERMINALES PETROLEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 18 Referencia: A CUADRA DEL CENACULO
Manzana: 39 Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 14.5 Telefono Trabajo: 042898312

**ESPACIO
EN
BLANCO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JART110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 18/12/2014 13:32:42



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por Jessica Viviana Quichimbo Gilbert, abogada con matrícula nueve mil novecientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

p. SR. ASTERIO RECIO GARCIA

D.N.I. # 50974975-Y

Juan Ricardo Galván

ING. JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO

C.C. # 0914538996

C.Vot. # 006-0088

p. SUDAMERICANA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO

R.U.C. No. 0992612916001

Juan Ricardo Galván

ING. JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO

C.C. # 0914538996

C.Vot. # 006-0088



Xavier Larrea Nowak
ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el. 20 ENE 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 620 a 637 con el número de inscripción 77 celebrado entre: ([BUCEO COMECIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A en calidad de CONSTITUIDA])



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 JAW



2015-09-01-041-P000747

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P000747	No. De Fojas.	16			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-20 11:58:50						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	SUDAMERICA PROYECTOS & DESARROLLO S.A. SOUTHPRO	RUC	0914538996001	Ecuatoriana	Accionista	JUAN RICARDO GALVAN VILLAVICENCIO
Persona Natural	JUAN RICARDO GALVAN VILLAVICENCIO	Cédula de Ciudadanía	0914538996	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUCEO COMERCIAL & LOGISTICA MARINA BCLM S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Buceo Comercial & Logística Marina BCLM S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

Ballenita

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

Ballenita

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

17

NÚMERO:

3/n

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

Vía San Pablo

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

045056442.

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

vivianagg@outlook.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999757779

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ATRÁS DE CC Ballenita

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

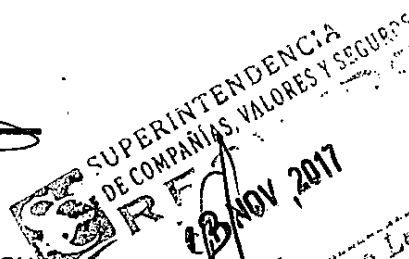
QUICHIMBO Gilbert Jessica Viviana

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0910611763

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 NOV 2017

RECIBIDO

Hora:..

10:30

7/11/17

131117 1.8.1

Nº TRAMITE: 84907-0041-17

DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos